



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SUSPENDE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA MASIVA.

FECHA DE APROBACIÓN: DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

ANTECEDENTES

- I. I. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, (ITAIPBC) y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los Sujetos Obligados.
- II. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- III. Que se han emitido recomendaciones y medidas implementadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por otras instituciones para contener las afectaciones del coronavirus que provoca la enfermedad identificada como COVID-19.
- IV. En atención a lo anterior, la autoridad sanitaria de México sugirió a todas las entidades públicas y privadas suspender sus servicios no esenciales que impliquen una relación con el público.
- V. En consecuencia y por recomendación de la Secretaría de Salud del gobierno federal, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ha informado el día 14 de marzo de 2020 que, como medida preventiva para evitar riesgos de contagio de COVID-19, ha determinado suspender diversos eventos públicos programados para los próximos días.
- VI. El INAI ha señalado que las medidas adoptadas son muestra de su compromiso con la salud de las personas y su convicción de contribuir a la atención de la contingencia generada por los casos confirmados de COVID-19, en territorio mexicano.
- VII. Que el ITAIPBC debe de ser congruente y concordante con las medidas determinadas por las instituciones mencionadas, buscando aplicar en el ámbito de su competencia las acciones que le correspondan.

CONSIDERANDOS:

1. DECLARACION DE LA OMS.- <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019> mediante la cual se señala: “La OMS hace un llamamiento a todos los países para que persistan en unos esfuerzos que han sido eficaces para limitar el número de casos y frenar la propagación del virus. Todos los esfuerzos que se hacen para contener el virus y frenar la propagación sirven para salvar vidas. Estos esfuerzos dan a los sistemas de salud y a la sociedad en su conjunto un tiempo muy necesario para avanzar en su preparación, y a los



investigadores más tiempo para encontrar tratamientos eficaces y desarrollar vacunas. Ningún gobierno debería considerar la posibilidad de permitir una propagación incontrolada, ya que ello no solo perjudicará a los ciudadanos de ese país, sino que también afectará a otros países. Debemos detener, contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de este virus a cada oportunidad que tengamos. Todas las personas están en condiciones de contribuir a este esfuerzo, de protegerse a sí mismas, de proteger a los demás, ya sea en el hogar, en la comunidad, en el sistema de atención de salud, en el lugar de trabajo o en el sistema de transporte. Los líderes de todos los niveles y en todos los ámbitos de la vida deben dar un paso adelante para hacer efectivo este compromiso en el conjunto de la sociedad.

2. RECOMENDACIONES INTERNACIONALES PUBLICADAS EL 16 DE MARZO DE 2020 PARA EVITAR REUNIONES DONDE ASISTAN MAS DE DIEZ PERSONAS, SEGÚN LA FUENTE <https://www.europapress.es/internacional/noticia-eeuu-recomienda-evitar-reuniones-mas-diez-personas-propagacion-coronavirus-20200316204938.html> que señala: “...bajo el título “Quince días para frenar el contagio” que incluyen medidas tales como evitar reuniones de más de diez personas”.

3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN PRESENTADAS POR LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN DE MÉXICO. De la fuente <https://www.gob.mx/salud/prensa/presentan-salud-y-sep-medidas-de-prevencion-para-el-sector-educativo-nacional-por-covid-19?idiom=es> resalta: “...a la fecha no es necesario declarar emergencia sanitaria; sin embargo, cada cabeza de sector de la administración pública federal, de acuerdo con las atribuciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública y sus reglamentos interiores, ordenarán las disposiciones procedentes, en coordinación con la autoridad sanitaria nacional”.

4. ACUERDO DEL INAI DEL 14 DE MARZO DEL 2020, LOCALIZABLE EN EL HIPERVINCULO <http://inicio.ifai.org.mx/Comunicados/Comunicado%20INAI-089-20.pdf> MEDIANTE EL CUAL SUSPENDE EVENTOS PÚBLICOS, POR RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EVITAR RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19. Estableciendo que por recomendación de la Secretaría de Salud, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) informa que, como medida preventiva para evitar riesgos de contagio de COVID-19, suspende los eventos públicos programados para los próximos días, determinando que las Sesiones del Pleno del INAI se llevarán a cabo de manera habitual. Se les podrá dar seguimiento vía Internet, a través del portal www.inai.org.mx.

5. ACUERDO DEL INAI DEL 16 DE MARZO DEL 2020, LOCALIZABLE EN EL ENLACE <http://inicio.ifai.org.mx/Comunicados/Comunicado%20INAI-090-20.pdf> A TRAVÉS DEL CUAL ADOPTARÁ EL INAI COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN EL TRABAJO A DISTANCIA, PARA DISMINUIR FOCOS DE INFECCIÓN ANTE COVID-19, donde se establece que en beneficio de la salud de su personal y de la sociedad en general, **el INAI informa que operará con normalidad** y que ante el incremento de casos confirmados de COVID-19 en el país, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como medida de prevención, **reducirá al máximo la presencia de colaboradoras y colaboradores** y optará por el modelo de trabajo en casa, con la finalidad de disminuir focos de infección. En un primer momento, **se privilegiará el trabajo desde casa o a distancia para quienes son padres y madres de menores en edad escolar, mujeres embarazadas y**



personas mayores de 60 años. Es importante precisar que las actividades cotidianas del Instituto no serán suspendidas, por lo que los plazos y términos establecidos en la Ley para la atención de solicitudes de información y de los recursos de revisión siguen vigentes.

6. COMUNICADO 508 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL 16 DE MARZO DE 2020, TITULADO “RECOMIENDA SECRETARÍA DE SALUD SUSPENSIÓN DE EVENTOS MASIVOS, A TRAVÉS DEL ENLACE <https://twitter.com/BCGobierno/status/1239678842177904641/photo/1>, mediante el cual comunica: “Ante la contingencia mundial por Coronavirus Covid-19, la Secretaría de Salud del Estado, recomienda la suspensión de eventos masivos, **a partir del 23 de marzo** para prevenir dispersión comunitaria...”.

7. COMUNICADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA, EN EL ENLACE <https://www.saludbc.gob.mx/pages/prensa.php?id=239>, a través del cual señala: “Es importante que la ciudadanía no baje la guardia en las medidas preventivas las cuales son: Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar gel con base de alcohol al 70; al toser o estornudar, utilizar el estornudo de etiqueta, que consiste en cubrirse la nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo, no escupir, si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos. Asimismo, no tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos, Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en casas, oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, etc., ventilar y permitir la entrada de luz solar, Quedarse en casa cuando se tienen enfermedades respiratorias y acudir al médico si se presenta alguno de los síntomas (fiebre mayor a 38° C, dolor de cabeza, dolor de garganta, escurrimiento nasal, etc.)”.(sic)

8. Que es necesario que el ITAIPBC adopte medidas que muestren su compromiso con la salud de las personas y su convicción de contribuir a la atención de la contingencia generada por el coronavirus, causante de la enfermedad denominada COVID-19, así como con el personal del Instituto.

Por lo anterior, en términos del Artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Artículo 7 Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1, 15 fracción IX, 18 de la Ley de Transparencia, este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, toma el presente

ACUERDO:

PRIMERO. En congruencia con el quinto punto de los considerandos del presente acuerdo, **se aprueba la suspensión de actividades masivas** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (ITAPBC) **a partir del 23 de marzo de 2020** hasta en tanto se emita acuerdo que de por concluida dicha suspensión.

SEGUNDO. La suspensión establecida implica que el ITAIPBC **no realizará capacitaciones ni reuniones donde pudieran asistir más de diez personas**, valorándose por el servidor público del instituto que corresponda la importancia de llevar a cabo o no postergar cada reunión.



TERCERO. Las sesiones del Pleno del ITAPBC se continuarán desarrollando de acuerdo al vigente Plan Operativo Anual (POA) del instituto, pudiendo seguirse virtualmente a través del portal www.itaipbc.org.mx

CUARTO. Los servidores públicos del ITAIPBC cuya situación familiar o personal, derivada de las medidas de contingencia implementadas por las autoridades correspondientes, se haga recomendable que durante uno o varios días no se presenten en su adscripción, en el lapso de tiempo en que esté vigente el presente acuerdo y según valoración del caso individual por el Coordinador Administrativo del Instituto, podrán realizar sus responsabilidades laborales con el ITAIPBC desde su domicilio particular, debiendo estar localizables y en contacto continuo a través de los medios electrónicos disponibles, teniendo que rendir al final de la jornada laboral un informe escrito diario a su superior jerárquico, a quien se le hará saber inmediatamente de la autorización correspondiente.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SEXTO. Se instruye a las Coordinaciones de éste órgano garante a fin de que realicen las funciones inherentes a su competencia para que se de cumplimiento al presente acuerdo, privilegiando que los servidores públicos del ITAIPBC implementen las medidas señaladas en el punto seis de los considerandos del presente acuerdo.

SEPTIMO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente acuerdo en el Portal de Internet de este Instituto.

OCTAVO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California;

Así lo resolvió el 17 de marzo de 2020 el PLENO del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe.

BAJA CALIFORNIA

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA

ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO



FECHA: DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE

